

PROPOSICIÓN No \_\_\_\_\_ 2022

Adiciónese la expresión en el artículo 2, literal b del Proyecto de Ley No 181 de 2022 Senado- 160 de 2022 Cámara “*Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley se entenderá por seguridad humana y por paz total, lo siguiente:

[...]

**b. Paz total:** La política de paz será prioritaria y transversal en los asuntos de Estado, participación, amplia, incluyente e integral, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como en la relación a procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia.

La política de paz será una política de Estado, en lo concerniente a los acuerdos de paz firmados y a los que se llegaren a pactar, así como a los procesos de paz en curso y los procesos dirigidos al sometimiento y desmantelamiento de estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto. En tal sentido, vinculará a las autoridades de todas las ramas y niveles del poder público, quienes deberán orientar sus actuaciones a su implementación y cumplimiento. Los gobiernos deberán garantizar los enfoques de género, diferenciales e interseccionales, así como el respeto a la libertad religiosa y de cultos en la construcción de las políticas de paz.

**Justificación**

En el Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y las Farc, se incorporó el enfoque de LIBERTAD DE CULTOS como principio de implementación en el Punto 6 sobre el marco de Implementación, verificación y refrendación.

**LORENA RÍOS CUÉLLAR**  
Senadora de la República  
Partido Colombia Justa Libres  
[lorena.rios@senado.gov.co](mailto:lorena.rios@senado.gov.co)

19. oct. 2022